



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

Carta Circular LE-4-1349-94

7 de abril de 1994

A TODOS LOS GERENTES

Re: Renovación de Licencias de  
gerentes para el 1994-95

Estimados señores:

El Artículo 7.010(6) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que cada gerente pagará al Comisionado de Seguros cada año la cantidad de \$250.00 por la renovación de la licencia de cada asegurador representado.

De suerte que los nombramientos de gerentes que esta Oficina haya emitido queden renovados al 1 de julio de 1994, es necesario que no más tarde del 29 de abril de 1994, nos envíen un cheque certificado o giro postal por la cantidad arriba indicada, pagadero al Secretario de Hacienda, acompañado del modelo adjunto debidamente lleno, y de un sobre manila tamaño carta pre-dirigido y pre-franqueado.

Deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 15 de julio de 1994, no será considerada por esta Oficina como una renovación, por lo que el solicitante deberá radicar una nueva solicitud de licencia de conformidad con el referido Código.

Agradeceremos den cumplimiento estricto a las anteriores directrices.

Cordialmente,

Juan Antonio García  
Comisionado de Seguros

Anejo



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE GERENTE  
PARA EL AÑO FISCAL 1994-95

Fecha: \_\_\_\_\_

A continuación se presenta la siguiente información para el trámite de la referida renovación:

Nombre \_\_\_\_\_  
                    Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombre

Número de Seguro Social \_\_\_\_\_

Dirección Postal \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dirección del Sitio de Negocios \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Número de Teléfono \_\_\_\_\_

Aseguradores Representados:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Nombre del firmante \_\_\_\_\_

NOTA: Envíe este formulario en original y dos copias, con los derechos correspondientes en un cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda.

No haga anotaciones debajo de esta línea.